



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02417962- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: "CENTRO COMUNITARIO - PARAJE LOS CARRIZOS - COMISIÓN DE FOMENTO VILLA DEL NAHUEVE" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02417962- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8904-002176/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad para la comunidad del paraje Los Carrizos, perteneciente a la Comisión de Fomento Villa del Nahueve, culminar la construcción del salón comunitario y así contar con un espacio físico adecuado y amplio para la ejecución de las distintas actividades culturales y recreativas que se llevan a cabo en la comunidad;

Que para continuar afirmando la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población y generar vínculos sustentados en la solidaridad, la participación, la equidad social, la igualdad de oportunidades y rescatar las diversas manifestaciones y patrimonios culturales, es necesaria la creación de la Obra en el Presupuesto Provincial;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en sistema de paneles de madera encastrada;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamientos;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica necesaria para culminar la construcción del salón comunitario, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “CENTRO COMUNITARIO – PARAJE LOS CARRIZOS – COMISIÓN DE FOMENTO VILLA DEL NAHUEVE” que se detalla en documento IF-2023-01106448-NEU-DESP#SDTA que forma parte del presente decreto, la cual estará destinada a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar actividades comunitarias y eventos de índole cultural.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la Contratación en los términos del Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el EX-2022-02417962- -NEU-DESP#SDTA.

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento IF-2023-00638490-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS											
116												
PRY	ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES											
003												
OBR	CENTRO COMUNITARIO – PARAJE LOS CARRIZOS – COMISIÓN DE FOMENTO											
068	VILLA DEL NAHUEVE											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	4	9	2	1	0	0	5522	0	\$ 510.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	4	9	2	5	0	0	5522	0	\$ 1.210.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	4	9	2	6	0	0	5522	0	\$ 1.130.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	9	2	7	0	0	5522	0	\$ 1.861.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	9	2	9	0	0	5522	0	\$ 153.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	4	9	3	4	0	0	5522	0	\$ 2.336.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
									TOTAL GENERAL		\$ 7.200.000,00	

Artículo 5º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.